

Josué NN, por lo que con fundamento en lo que dispone los artículos 268, 269 y 270 del Código de la Niñez y la Adolescencia, procediéndose con las investigaciones correspondientes tendientes a identificar y ubicar a los padres y demás parientes comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad ausentes o desaparecidos del niño Josué NN; para cuyo efecto, cuéntenese con el Representante de la Fiscalía como es el Procurador de Adolescentes, la DINAPEN de Sucumbios; la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Sucumbios, por cuanto aquella oficina está laborando la funciaria de Trabajo Social cuéntenese con aquella; con el Centro de Protección de "herederos MIES-INA"; con la Trabajadora Social del Hogar Infantil "ISAMIS" con su Director; los que deberán presentar los informes correspondientes cada mes en forma improrrogable sobre las actividades realizadas y los resultados de las mismas, cuyas investigaciones deberán realizarse a profundidad a efectos de localizar a los respectivos parientes a través de diferentes medios incluidos a los de comunicación; para cuyo efecto se les entregará una fotografía tamaño postal. Cítese a los demandados presuntos padres biológicos y familiares del niño Josué NN de conformidad a lo solicitado, previniéndole la obligación de señalar casilla judicial para que reciba notificaciones en el término de tres días, esto es de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil, por uno de los periódicos de mayor circulación nacional y provincial por tres ocasiones, con intervalos de por lo menos ocho días entre la una y la otra, situación que se dispone por cuanto la Hermana Melby Suarez, Directora del Hogar Infantil "ISAMIS" bajo juramento ha declarado desconocer el domicilio de los padres y demás familiares del niño rele-

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**  
CITACION JUDICIAL A ANA MARIA BAEZ MESTANZA  
EXTRACTO  
ACTOR. Víctor Hugo Corral Montalvo.  
DEMANDADA. Ana María Baez Mestanza  
JUIICIO. EJECUTIVO No 1272-2012-IGM-  
TRAMITE. Ejecutivo.  
CUANTIA. \$.7.000,00  
DOMICILIO. Casilla Judicial No.1151 del Dr. Danilo Maggi T.  
OBJETO. Cobro de Dinero.  
PROVIDENCIAS.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 1 de octubre del 2012, las 11h12-  
VISTOS.- Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, según Acción de Personal No.4194 DP-OQ, de 23 de septiembre del 2012, emitida por el Dr. Mauricio Jaramillo Velastegui Director General del Consejo de la Judicatura. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que la demandada Ana María Baez Mestanza en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga excepciones. Para el efecto cítese en la dirección señalada en la demanda. Tómese nota del casillero Judicial señalado

por la parte actora. Agréguese los documentos presentados. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Jorge Alejandro Miranda. Juez.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 23 de abril del 2013, las 09h15-  
Atenta la razón sentada por el señor citador y juramento rendido por el demandante, en virtud de lo dispuesto en el Art. 486 del Código de Comercio, en concordancia con el dispuesto en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.- El Señor MARCELO RUBEN CAIZA CAIZAPASTO y JACQUELINE DEL CARMEN HASKEL MERA, en el término de tres días, cumple con sus obligaciones o proponga las excepciones a las que se crea asistido.- En vista del Certificado conferido por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el Secuestro del vehículo: marca Suzuki, modelo 29261- Vitara SE 416VLXT, placa OBTO973, número de motor G10281658, número de chasis 5319105134, de propiedad de la demandada.- Para la práctica de esta diligencia intervenga un Depositario Judicial del Cantón, previo el sorteo correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 309

*Asusta pensar que acaso las admisiones más sinceras que tenemos son las de las personas que no nos han comprendido.*

CAIZAPASTO y JACQUELINE DEL CARMEN HASKEL MERA, señalar casillero Judicial en la forma legal para futuras notificaciones.  
Dr. Francisco Justicia Salgado  
SECRETARIO  
Hay un sello  
P.A.C./95709

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL**  
CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA a: MARTHA PIEDAD DEL SOCORRO DOMINGUEZ PAZMINO y PEDRO NOLASCO DOMINGUEZ PAZMINO. ACTOR: DR. EDUARDO NIETO BOADA PROCURADOR JUDICIAL DEL GERENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A. DEMANDADA: MARTHA PIEDAD DEL SOCORRO DOMINGUEZ PAZMINO y PEDRO NOLASCO DOMINGUEZ PAZMINO. JUICIO No. 1430-2012-MBGF-CUANTIA: USD \$17.000,00. TRAMITE: EJECUTIVO. OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare mediante sentencia se ordene el pago del capital más los intereses de conformidad al Art. 45 del Código de Procedimiento Civil. DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: Casilla No. 666 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 5 de Junio del 2013, a las

Limitada.  
DEMANDADOS: MARIO FERNANDO TOAPANTA OLALLA, PEDRO GUILLERMO CUNGUAN GUERRERO y FREDDY ARMANDO HUERA OLALLA.-  
TRAMITE: EJECUTIVO  
CUANTIA: USD 4.000,00  
OBJETO: Cobro de Dinero  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QUITO, lunes 5 de marzo del 2012, las 09h59.- En mérito al juramento del actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los demandados, cítese a los señores "MARIO FERNANDO TOAPANTA OLALLA, PEDRO GUILLERMO CUNGUAN GUERRERO y FREDDY ARMANDO HUERA OLALLA" a la presente causa y en virtud de la razón de sorteo que antecede

dispongo: La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO, en consecuencia los demandados señores YACELGA FLORES LIDIA EVA, NICOLAS DE SIGCHA JESUS ISMAEL, deudores principales y PERUGACHI TARANGA, JOSE LUIS, asistido a la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALORIZACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES VALOREAL CIA. LTDA.**

La compañía VALORIZACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES VALOREAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/04/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.003081 de 21/junio/2013, con la siguiente modificación: En el literal e) del Artículo Trigésimo Tercero del estatuto social, suprímese la frase "y conferir certificaciones sobre el mismo", por corresponder a una facultad del Registro Mercantil, suprímese en el literal g) del Artículo Trigésimo Sexto, puesto que la obligación de inscribir la lista completa de socios en el Registro Mercantil fue suprimida con la reforma al Art. 131 de la Ley de Compañías.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) AVALÚO DE BIENES, B) AVALÚO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, C) AVALÚO DE MUEBLES Y ENSERES,...

Quito, 21/junio/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

PAC/957684

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CREATI CIA. LTDA.**

La compañía CREATI CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Mayo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.003444 de 09 de Julio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA ELABORACION DE MATERIALES DE PUBLICIDAD, LIBROS, FOLLETOS, ARTES,..."

Quito, 09 de Julio de 2013.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

PAC/957634

**INTELLSA S.A. EN LIQUIDACION**

En conformidad con el Art. 393 de la Codificación a la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de la compañía INTELLSA S.A. EN LIQUIDACION para que dentro del término de veinte días contados desde la tercera publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten sus derechos en la oficina 12-05 de la Torre Empresarial del Edificio Unicornio II, entre la avenida "Río de las Amazonas" No. 3911 y avenida "Naciones Unidas", de este Distrito Metropolitano de Quito (frente al Centro Comercial Iñaquito, junto al Centro Comercial El Caracol, en los altos del Centro Comercial Unicornio) Transcurrido este término, para fines de la liquidación se tomará en cuenta a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparecen reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Quito, 7 de julio del 2013.

Ing. Ruth Medina Loayza  
LIQUIDADORA PRINCIPAL

PAC/957978